

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1265

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **Agréguese** a continuación del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 1221, la siguientes frase : “ a excepción del tramo de una cuadra indispensable para volver a tomar su mano de salida .”

Art. 2º) Derógese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza .-.

Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.-